BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 675 | BUENOS AIRES, JUEVES 17 DE OCTUBRE DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo concediendo tres meses de licencia con goce de sueldo á don Alfredo H. Fernández.

Expediente núm. 3158, letra P, 1895.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1895.

Visto este expediente, en el que el oficial de mesas del Departamento de policía de la capital solicita tres meses de licencia, en mérito de las causales aducidas por el recurrente, abonadas por la Jefatura de policía,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Concédese tres meses de licencia, con goce de sueldo, al oficial de mesas del Departamento de policía de la capital, don Alfredo Hertón Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU. — Benjamín Zorrilla—J. J. Romero—A. Alcorta.—Antonio Bermejo. — G. Villanueva.

Acuerdo autorizando al Departamento de obras públicas, para continuar varias obras autorizadas por ley núm. 2153.

Expediente núm. 2000, letra C, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1895.

Visto este expediente, iniciado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Corrientes, que solicita se prosigan hasta su terminación las obras de la ciudad de Goya, autorizadas por ley núm. 2153, y de acuerdo con el Departamento de obras públicas y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de obras públicas para que proceda á ejecutar los terraplenes que dan acceso á los puentes y al muelle, actualmente en construcción, y el terraplén del camino de la ciudad de Goya á la colonia «Carolina».

Art. 2º Autorízase igualmente para certificar, á favor del empresario de las obras en construcción, el exceso de madera y hierro que requieran.

Art. 3º Líbrase orden de pago á favor del Departamento de obras públicas, por la cantidad de (33.923,77) treinta y tres mil novecientos veinte y tres pesos setenta y siete centavos moneda nacional, con imputación á la ley núm. 2153.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

URIBURU. — Benjamín Zorrilla —J. J. Romero — A. Bermejo — A. Alcorta. — G. Villanueva.

Ministerio de Hacienda

Decreto prorrogando el plazo para que se pronuncien los árbitros en la cuestión pendiente con el Ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 2681, letra H.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1895.

Habiendo manifestado los señores árbitros que entienden en la cuestión pendiente con el Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, sobre cobro del impuesto de eslingaje, no serles posible expedirse en el término fijado por decreto de fecha 17 de Mayo,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda prorrogado por veinte días más el término recordado, á contar desde la expiración del señalado en el compromiso arbitral.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
J. J. Romero.

Decreto autorizando la inutilización de los billetes de banco falsos.

Expediente núm. 1279, letra B, 1895.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1895.

Vista la nota de fecha 4 de Septiembre último, en que el Banco de la Nación Argentina solicita autorización para inutilizar con un sello todo billete falso que le sea presentado; lo en ella informado por la Caja de conversión, y considerando que el gobierno está en el deber de adoptar medidas tendentes á hacer desaparecer de la circulación todo billete falsificado, consultando á la vez los intereses legítimos que puedan resultar comprometidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Caja de conversión, Banco de la Nación argentina y sus sucursales, Aduana de la capital, Administración de contribución territorial y patentes y bancos actualmente regidos por la ley número 2216, de 3 de Noviembre de 1887, á inutilizar todo billete falso que les fuere presentado.

Art. 2º La inutilización de que trata el artículo precedente, será practicada por medio de un sello especial que exprese con toda claridad la palabra FALSO. Este sello será aplicado conjuntamente con el de la oficina ó institución que ha considerado falso el billete presentado, é in-

mediatamente de recibido. El billete inutilizado será devuelto á la persona que lo hubiere presentado, siempre que no se hiciera abandono voluntario de él. En el caso de que el establecimiento, ante quien se hubiere presentado el billete falso, tuviera fundada sospecha de que el que lo ha presentado pueda ser el autor ó cómplice de la falsificación, lo pondrá á disposición de la autoridad competente.

Art. 3° En casos de duda ó de que el tenedor del billete alegara la legitimidad del presentado, el establecimiento que haya inutilizado el billete extenderá un recibo especificando valor, serie, numeración, rubro y todo otro requisito que compruebe de una manera inequívoca la identidad del billete, reservando éste para ser remitido á la Caja de conversión, inmediatamente, por las reparticiones ó establecimientos sitos en la capital, y por primer correo por las afueras de la capital. La Caja de conversión hará saber sin perdida de tiempo, su resolución á la respectiva repartición ó establecimiento y á la parte que haya alegado la legitimidad del billete, á cuyo efecto ésta deberá presentarse ó dirigirse á la Caja de conversión con el recibo precitado, que servirá para acreditar su personería.

Art. 4° La Caja de conversión resolverá en única instancia todo caso de duda ó reclamo sobre legitimidad ó falsedad de un billete y llevará un registro de falsos que le fueran remitidos. Estos billetes quedarán en poder de la Caja de conversión y su destrucción por el fuego será constatada por actas especiales.

Art. 5° Siempre que la Caja de conversión resolviese que es legítimo un billete que hubiese sido inutilizado como falso, procederá á renovarlo como si se tratara de un billete deteriorado por el uso y á entregar uno nuevo al interesado, en substitución del inutilizado, comunicando esta operación á la oficina que inhabilitó el billete que resultó legítimo.

Art. 6° La policía y demás oficinas públicas, así como los Bancos, darán aviso á la Caja de conversión de toda la circulación de nuevos billetes falsos, inmediatamente que se aperciban de ella, proporcionándole los primeros que se recojan, para que haga pública la existencia de la falsificación, estableciendo los detalles.

Art. 7° Queda autorizada la Caja de conversión á evacuar directamente los informes que le fueren solicitados por los respectivos jueces, en los juicios que se iniciaren sobre falsificación de papel moneda.

Art. 8° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—BENJAMÍN ZORRILLA. — A. ALCORTA.— A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

—

Promulgación de la ley número 3301, acordando una subvención al Tiro federal argentino.

Ley número 3301.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Acuérdase al Tiro federal argentino una subvención de ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino á la terminación del edificio y polígono de tiro que construye en el Parque 3 de Febrero, y cuya entrega se le hará previa aprobación de sus planos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2° El Tiro federal argentino contrae la obligación de permitir gratuitamente el uso de su polígono á los cuerpos de línea y guardia nacional de la capital, conforme á sus reglamentos.

Art. 3° Si la asociación mencionada llegase á disolverse, el polígono y construcciones anexas pasarán á ser propiedad de la Nación, sin perjuicio de legítimos derechos de terceros.

Art. 4° Autorízase al Poder Ejecutivo para concurrir á la construcción de polígonos de tiro en todas las capitales de provincia, con una suma igual á la que contribuya la provincia respectiva.

Art. 5° El gasto autorizado por esta ley, se hará de gastos generales, con imputación á la misma.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Pro-secretario de la C. de D

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Promulgación de la ley núm. 3261, acordando pension á la señora Ana N. de Monterrosa.

Ley núm. 3261.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Ana N. de Monterrosa, viuda del teniente primero don Florentino Monterrosa, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se pagará de rentas generales, mientras no se incluya en la ley de presupuesto, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Pro-secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Por tanto:

Téngase por ley; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Promulgación de la ley núm. 3275, aumentando la pensión que goza la señora Mariana B. de Kratzenstein.

Ley núm. 3275.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Auméntase á cuatrocientos pesos moneda nacional, la pensión mensual de que actualmente disfruta la señora Mariana B. de Kratzenstein.

Art. 2° Mientras este aumento no se incluya en la ley general de presupuesto, se abonará de rentas generales, y se imputará á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Benigno Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Pro-secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Por tanto:

Téngase por ley; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Promulgación de la ley número 3272, acordando pensión á la señora Luisa C. de Báez.

Ley núm. 3272.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Acuérdase á la señora Luisa Carrera de Báez, viuda del coronel Federico G. Báez, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á esta ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro,* Pro-secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Por tanto:

Téngase por ley; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Promulgación de la ley número 3270, aumentando la pensión que goza la señorita Julia F. Miranda.

Ley núm. 3270.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Auméntase á cincuenta pesos la pensión mensual que actualmente disfruta la señorita Julia F. Miranda, hija del mayor Pedro Miranda.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — *Adolfo Labougle*, Secretario del Senado. — FRANCISCO ALCOBENDAS. — *A. M. Tallaferro*, Pro-secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Por tanto:

Téngase por ley; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Promulgación de la ley número 3274, aumentando la pensión que disfruta la señora Clara C. de Sequeira.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Auméntase á ciento sesenta pesos la pensión mensual que actualmente disfruta la señora Clara Casal de Sequeira, viuda del teniente coronel Pablo Sequeira.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino en Buenos Aires, á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado. — FRANCISCO ALCOBENDAS. — *A. M. Tallaferro*, Pro-secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 7 de 1895.

Por tanto:

Téngase por ley; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

———

Decreto fijando el sueldo de los intendentes y vocales de las comisiones de guerra y marina

Buenos Aires, Octubre 14 de 1895.

En uso de la facultad que la ley número 3305 acuerda al Poder Ejecutivo para establecer la remuneración del intendente general, vocales, y demás personal de las intendencias militares de suministros,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Asígnase como sueldo mensual á los intendentes generales de guerra y marina, la suma de mil pesos moneda nacional á cada uno.

Art. 2º Los vocales de cada comisión serán retribuidos en proporción á la asistencia á sus sesiones, estableciéndose con este objeto la suma de 1600 $ moneda nacional por mes, para cada comisión.

Art. 3º Queda fijado en $ 500 el sueldo de los secretarios que oportunamente se designen.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.
G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 170

Se hace saber á la armada y sus dependencias que, por superior decreto de fecha 25 del mes próximo pasado, ha sido nombrado para prestar sus servicios en el archivo general de justicia militar, del Consejo supremo de guerra y marina, el teniente de fragata don Carlos Cárrega.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1895. — *Manuel J García.*

———

Dirección General de Rentas

—

Resolución de la Dirección general recaida en el expediente número 8626, de los señores A. Delaye y Cª, solicitando anulación del cargo número 392, formulado al manifiesto número 13.126.

Octubre 4 de 1895.

Visto este expediente, los informes producidos, y

Considerando:

Que el inciso 5º del artículo 1º de la ley de aduana vigente en el año de 1892, en cuya época se efectuaron los despachos que dieron mérito á la formación de este expediente, gravado con el derecho de 15 o|o, á las telas de algodón blancas y pintadas, ordinarias, y que en esa época la tarifa de avalúos no formaba parte integrante de la ley, pues aquélla la formaba el Poder Ejecutivo, siendo los derechos fijados al margen de cada partida de la tarifa nada más que una interpretación de la ley, y en consecuencia debe siempre primar ésta sobre aquélla; y finalmente, que cuando se forman reparos mucho tiempo después de haber salido las mercancías de la jurisdicción de las aduanas, es necesario que éstos sean claros y precisos, sin dejar ni la más remota duda de su legitimidad,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los cargos de que reclaman los recurrentes, señores A. Delaye y Cª. Comuníquese esta resolución á la 1ª sección de balances, y fecho pasen estos obrados á la Administración de rentas nacionales de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9287, del señor Tristán Almandos, comunicando la ley de sellos.

Octubre 5 de 1895.

Traído nuevamente este asunto á la consideración de la Dirección, con motivo del recurso interpuesto por el escribano señor Tristán N. Almandos de la resolución de fojas 2 y 3, y

Considerando:

1º Que aun cuando se trata de una escritura que va á otorgarse en esta capital, los bienes sobre que se van á constituir derechos reales están ubicados en su totalidad fuera de la jurisdicción nacional, en la provincia de Tucumán, según lo afirma el escribano recurrente;

2º Que, por consiguiente, el caso está comprendido en la última parte del artículo 13 de la ley de sellos para el corriente año, que establece que «la constitución de derechos reales sobre inmuebles situados en las provincias, no abonarán más impuestos de sellos que el de protocolización»;

3º Que el artículo 9º del decreto reglamentario de la ley de sellos vigente, aclara el sentido del artículo 13 citado, consignando que «los contratos á que se refiere el párrafo 3º del mismo artículo (13 de la ley) no pagan impuestos de sellos»;

4º Que, según la ley provincial de sellos de Tucumán, las escrituras de constitución de derechos reales, otorgados en esta capital, que versen sobre inmuebles situados en aquella provincia, pongan el uno por mil por impuesto de sellos, al ser protocolizados en el registro de la provincia, como indefectiblemente tienen que serlo para que produzcan sus efectos con respecto á terceros, como consta en los telegramas agregados á fojas 5, 6 y 7—y no sería justo que una misma operación estuviera gravada con dos impuestos idénticos;

Por estas consideraciones, lo informado por la administración del ramo, y los fundamentos que aduce el recurrente en su escrito de fojas 8, 9 y 10, la Dirección, en acuerdo de fecha 5 del corriente,

RESUELVE:

Revocar la resolución recurrida de fojas 2 y 3, y declarar que la escritura de hipoteca á que se refieren estas actuaciones, no debe pagar, con arreglo á la última parte del artículo 13 de la ley, más impuesto que el de protocolización.

Hágase saber por nota al interesado, á la administración de sellos, y previa reposición de sellos. — Archívese.— *Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9308 de los señores Cárcano y Ca., solicitando aforo de 10 o|o para máquinas separadoras para leche, que detalla.

Octubre 5 de 1895.

Resultando del informe del señor ad-

ministrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de máquinas separadoras para leche,á vapor,á malacate y á mano; de bulgrometros y de máquinas calentadoras de leche; y de conformidad con los incisos 7º y 1º del artículo 1º de la ley de aduana y partida 990 de la tarifa de avalúos vigente,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Cárcano y Cía., con el gravamen del 10 o|o, de 12 cajones conteniendo una máquina separadora para leche, á vapor, 1 movida á malacate y una movida á mano, venidos á su consignación en el vapor «Boston City», entrado al puerto el 16 de Septiembre último,procedente de Londres; y en cuanto á las 6 maquinitas separadoras, al bulgrometro y á la maquinita calentadora para leche, no ha lugar, y declarar que se encuentran comprendidas en el inciso 1º del artículo 1º y partida de la tarifa ya citada, correspondiéndoles el derecho general de 25 o|o *ad valorem*.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9326, del señor Arnoldo Moén, solicitando se le entreguen los paquetes que llegan por correo y que sean impresos para repartir, libres de derechos.

Octubre 5 de 1895

Vista la presente solicitud del señor Arnoldo Moén, por la que gestiona se le entreguen libres de derechos los diarios y periódicos de la referencia; oída al respecto la aduana de la capital, y

Considerando:

Que el Excmo. gobierno, por decreto de fecha 30 de Mayo último, ha resuelto declarar comprendidos en la denominación de libros impresos en general, del inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana vigente, á los efectos de la aplicación del impuesto aduanero, á los diarios, periódicos y revistas extranjeras,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al libre despacho solicitado por el presentante, para los diarios y periódicos que recibe para ser distribuídos á sus suscritores, sin que la estampilla de franqueo abonada en el exterior, importe la exoneración del derecho establecido por la ley.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento, demás efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9458, del señor Juan Stolle Schüser, solicitando aforo de 10 o|o para 5 cajones conteniendo 1 máquina para encuadernación y rayado de libros con sus accesorios.

Octubre 5 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina para encuadernar y rayar libros con sus paños, cintas, hilos, lana y demás accesorios, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor Juan Stolle Schüser, con el gravamen del 10 o|o, de 5 cajones conteniendo 1 máquina para encuadernación y rayado de libros con sus paños, cintas, lana, hilo, filtros y demás accesorios, venidos á su consignación en el vapor «Lissabon», entrado al puerto el 14 de Septiembre último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9359, de los señores Breyman y Hübener, solicitando libre introducción de 78 cajones y 26 bultos, formando 26 máquinas de segar, con plataforma.

Octubre 5 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas de segar con plataforma y seis líos lanzas, y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Breyman y Hübener, de 78 cajones y 26 bultos, formando 26 maquinas de segar con plataforma, venidos á su consignación en el vapor «Chantrey», entrado al puerto el 26 de Septiembre próximo pasado, procedente del Havre.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9452, de los señores C. Zuberbülher y Cía., solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 13 fardos conteniendo 3640 kilos algodón hilado.

Octubre 5 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar, y de conformidad con el inciso 9º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores C. Zuberbülher y Cía., con el gravamen de 2 1|2 o|o, de 13 fardos conteniendo 3640 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Britania», entrado al puerto el 23 de Septiembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9456, de los señores Neili y Roesli, solicitando aforo de 2 1|2 o|o para 25 cajones conteniendo 4072 kilos algodón hilado.

Octubre 5 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de algodón hilado para el telar y de conformidad con el inciso 9º del art. 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Neili y Roesli, con el gravamen de 2 1|2 o|o, de 25 cajones conteniendo 4072 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Britania», entrado al puerto el 23 de Septiembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 8436, del señor T. L. Roce, solicitando exoneración de permanencia por reparaciones en el agua.

Octubre 7 de 1895.

Vistos y considerando:

Que las actuaciones producidas, recaudos acompañados y exposición del recurrente, resulta que el vapor noruego «Colinga» ha tenido imperiosamente que hacer sus operaciones en aguas del puerto (cambio de máquina, único medio de locomoción del buque) por defecto de astilleros en el país capaces de admitirlo en sus diques, pues los únicos existentes, que son los de La Platense, no tienen las condiciones requeridas para hacer esta clase de operaciones en buques del tonelaje del que se trata, debiendo, por consiguiente, reputarse su permanencia en las aguas del puerto por fuerza mayor, bien calificada y no voluntaria o opcional; y,

Teniendo en cuenta que el artículo 2º de la ley de la materia, á cuyos beneficios debe reputarse, por la causal enunciada, acogido el buque de que se trata, acuerda la exoneración del impuesto de permanencia en los casos extremos de fuerza mayor, como lo es, sin duda alguna, el que da mérito al pedido de exoneración que se interpone;

La Dirección de rentas,

RESUELVE:

Exonerar al vapor noruego «Colinga» del pago de la permanencia por todo el tiempo que ha invertido en la operación del cambio de sus máquinas.

A sus efectos, pase el presente á la receptoría del puerto de la capital, debiendo el recurrente reponer los sellos. —*D. Latorre.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 8064, del señor J. Pisani, solicitando libre despacho de 10.000 sarmientos.

Octubre 5 de 1895.

Atento lo expuesto precedentemente por la administración de rentas de Monte Caseros, y de conformidad con lo que prescribe el inciso 13º del artículo 1º de la ley de aduana vigente y la ley número 2384 especial de la materia,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha administración para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º de la ley número 2384, ya recordada, inserta en la página 302 del Digesto de Hacienda, proceda á hacer

reconocer los sarmientos de la referencia, y si resultaran infeccionados por la *philoxera*, los mande destruir inmediatamente, imponiendo á su propietario la multa de $ 500 m/n, que fija el artículo 9º de la misma ley; y dé cuenta á esta dirección.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9412, de los señores Schiffner y Cía., solicitando libre introducción de 8 cajones con maquinaria para limpiar trigo.

Octubre 7 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana del Rosario de fs. 2, que se trata de máquinas para limpiar trigo para la agricultura, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al libre despacho solicitado por los señores Schiffner y Cía., de 8 cajonescon maquinaria, para la agricultura, de limpiar trigo, venidos á su consignación en el vapor «Imperial Prince», entrado al puerto el 29 de Agosto último, procedente de Nueva York; y declarar que dichas máquinas son del 5 %, de acuerdo con el inciso 8º del artículo 1º ya recordado de la ley de la materia.

Pase á la aduana del Rosario para su conocimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9465 de los señores Hansenclever y Cía., solicitando libre introducción de 7 cajones y 39 bultos, formando 3 máquinas de trillar á vapor.

Otubre 7 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital de fs. 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas de trillar á vapor, con sus motores locomóviles, encerados y correajes; y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Hansenclever y Cía., de 7 cajones y 39 bultos, formando en todo 3 máquinas de trillar á vapor con sus motores locomóviles correspondientes todo completo con sus encerados y correajes, venidos á su consignación en el vapor «Corrientes», entrado al puerto el 22 de Agosto último, procedente de Hamburgo.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9526, de los señores C. Zuberbühler y Cía., solicitando aforo de 2 1/2 %, para 1 bulto y 6 cajones conteniendo 1230 kilos algodón hilado.

Octubre 7 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar; y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores C. Zuberbühler y Cía., con el gravamen del 2 1/2 %, de 1 bulto y 6 cajones conteniendo 1230 kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Lascony», entrado al puerto el 2 del corriente, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9490, del señor José Cinollo, solicitando aforo de 2 1/2 % para 16 fardos conteniendo 3700 kilos algodón hilado.

Octubre 7 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de algodón hilado para el telar; y de conformidad con el inciso 9º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por el señor José Cinollo, con el gravamen de 2 1/2 %, de 16 fardos conteniendo (3700) tres mil setecientos kilos algodón hilado para el telar, venidos á su consignación en el vapor «Britannia», entrado al puerto el 23 de Septiembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Ahdval.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9467, de los señores Hansenclever y Cía, solicitando aforo de 5 o/o, para 8 cajones y 8 esqueletos con 4 motores á gas y kerosene.

Octubre 8 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de motores á gas y kerosene, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al despacho que, con el gravamen del 5 o/o, solicitan los señores Hansenclever y Cía, de 8 cajones y 8 esqueletos formando 4 motores á gas y kerosene, venidos á su consignación en el vapor «H. H. Meier», entrado al puerto el 27 de Agosto último, procedente de Amberes, y declarar que dicha mercadería se encuentra comprendida en el inciso ya citado, por lo que le corresponde el derecho de 10 o/o *ad valorem.*

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm. 9466 de los señores Hansenclever y Cía., solicitando libre introducción de 3 cajones con una desgranadora y limpiadora de maíz.

Octubre 8 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 1 vuelta, que se trata de una máquina á vapor para desgranar y limpiar maíz, no obstante lo manifestado por el mismo, y de conformidad con el inciso 8º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al libre despacho solicitado por los señores Hansenclever y compañía, y declarar que dichas mercaderías se encuentran comprendidas en el inciso ya mencionado, por lo que les corresponde el derecho de (5 o/o) cinco por ciento *ad valorem.*

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9462, de los señores Lockwood y Cª, solicitando libre introducción de 31 bultos formando 25 máquinas de segar sin plataforma con sus accesorios.

Octubre 8 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de máquinas de segar sin plataforma, con sus accesorios y piezas de repuesto; y de conformidad con el inciso 13 del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia y resoluciones interpretativas de esta dirección de fechas 16 de Julio y 10 de Septiembre últimos,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores Lockwood y Cª, de 31 bultos formando 25 máquinas segadoras sin plataforma, con sus accesorios y piezas de repuesto correspondiente, venidos á su consignación en el vapor «Etona», entrado al puerto el 25 de Septiembre último, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente núm 9501, de los señores Drysdale y Cía. J. y J., solicitando libre introducción de 4 cajones conteniendo piezas de repuesto para máquinas trilladoras á vapor.

Octubre 8 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de piezas de repuesto para máquinas trilladoras, y de conformidad con el inciso 13º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia y resoluciones interpretativas de esta dirección, de fechas 16 de Julio y 10 de Septiembre últimos,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado por los señores J. y J. Drysdale y Cía., de 4 cajones conteniendo piezas de repuesto para máquinas trilladoras á vapor, venidos á su consignación en el vapor «Chantrey», entrado al puerto el 26 de Septiembre último, procedente de Nueva York.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9541, de los señores Santos y Hermanos, solicitando aforo de 10 0/0 para 5 cajones conteniendo 1 máquina productura de ácido carbónico.

Octubre 8 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de fojas 1 vuelta y 2, que se trata de una máquina productora de ácido carbónico; y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Santos Hnos., con el gravamen del 10 o/o, de 5 cajones conteniendo 1 máquina productora de ácido carbónico, venidos á su consignación en el vapor «Highland», entrado al puerto el 17 de Septiembre último, procedente de Liverpool.

Pase á la aduana de la capital para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución de la Dirección general, recaída en el expediente número 9542, de los señores Santos Hnos., solicitando aforo de 10 o|o para 46 cajones conteniendo 8 máquinas completas para fabricar aguas gaseosas.

Octubre 8 de 1895.

Resultando del informe del señor administrador de la aduana de la capital, de foja 2, que se trata de máquinas para fabricar aguas gaseosas, y de conformidad con el inciso 7º del artículo 1º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Conceder el despacho solicitado por los señores Santos Hnos., con el gravamen del 10 o|o, de 46 cajones conteniendo 8 máquinas completas para fabricar aguas gaseosas, venidos á su consignación en el vapor «Turkish Prince», entrado al puerto el 20 de Septiembre último, procedente de Londres.

Pase á la aduana de la capital, para su cumplimiento y reposición de sellos.—*Ahával.*

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	292160 40
Su equivalente en oro.....	»	89073.29
Recaudado en oro sellado.	»	10320.50
Total á oro..............	$	99393.79

MANIFIESTO DE BUQUES. — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Homer, vapor inglés, procedente de Liverpool y escalas, el 13 de Septiembre, á C. S. Bralde, con: á A. Cross, 21 cajones ferretería; Bernárdez, 10 cajones locería; Culagulo Casto, 7 cajones tejido algodón; C. Bellón, 5 cajones mercería; C. Charbry, 10 cajones wisky; C. King, 74 cajones estufas; K. Zwanck, 4 cajones alfombras; C. Lesserre, 3 cajones tejido algodón; C. Seeber, 50 cascos vacíos; C. Simano, 300 cajones wisky; Uribarri, 3 cajones mercería; Douglas, 250 cajones sal; C. Delaye, 19 cajones tejidos algodón; orden, 7 cajones artículos de goma; Ashworth, 35 cajones tejido algodón; E. Dell'Aqua, 2 id id; J. J. Drysdale, 35 id. ferret.; Figallo, 10 id. id; Longobardi, 5 id. id.; orden, 30 id. droguería; J. Bell, 617 id. cajones ferretería, 167 cajones id; R. Carlisle, 5 cajones tejidos algodón; J. J. Drysdale, 25 cajones ferretería; T. Drysdale, 2000 baldosas; G. Zanotti, 136 cajones ferretería; Macgregor, 90 cajones tegidos algodón; J. Bell, 4 cajones ferretería; Hirchberg, 64 cajones tejidos algodón; Heinluni, 100 cisternas; orden, 2540 rollos alambre; Ashworth, 10 cajones tejidos algodón; M. y Tudor, 7 cajones bombones; J. Sulton, 6 cajones mercancias; J. Brun, 5 cajones tejidos algodón; J. J. Drysdale, 6174 cajones ferretería; Gerard, 8 cajones tejidos algodón; E. Moirit, 9 cajones cueros, P. Piria 80 cjs. tejidos algodón, T. Drysdale, 1 cajón ferretería; orden, 500 cascos aceite; L. Arestegui, 31 cajones algodón; Banco Londres, 19 cajones mercaderías varias; Hanly, 6 cajones maquinaria; Logan, 9 cajones ferretería; M. Bagley, 110 cajones hojalata; Banco Londres, 1417 cajones ferretería; T. Drysdale, 100 caños; Martínez 107 cajones tejidos algodón; Menet, 16 cajones id; Banco Alemán, 80 tubos hierro; Olaso, 3 cajones tejidos algodón; J. Bell, 1383 ollas; Pearson, 49 cajones tejidos algodón; orden, 30 cajones wisky; J. Rocatagliata, 12 cajones mercería; orden, 580 cascos específicos; Banco Londres, 150 cajones aceite; R. Monteros, 6 cajones estambre; R. Meyer, 11 cajones vidrio; R. Philippis, 32 cajones hilo, 51 cajones hilo; Ramender, 3 cajones tejidos de algodón; A. Clerget, 52 cajones maquinarias; S. Fernández, 59 cajones tejidos de algodón; Milligar, 100 cajones wisky; Staudt, 10 cajones mercancías varias; Santos hermanos, 2041 cajones vidrio; C. Simans, 14 cajones loza; Sommer, 25 cajones wisky; Banco de Londres, 31 cajones tubos de hierro; A. Descoux, 498 bujes; T. Drysdale, 2910 bujes, 310 bultos materiales; Mackel', 900 cajones específicos; Trabucco, 8 cajones merino; orden, 50 cajones mercancías, 244 cascos específicos; Mackell, 100 barricas palos de tabaco; T. Macchi, 100 cisternas; orden, 40 cajones tejidos de algodón; V. Larco 6 cajones tejidos de algodón; Banco Britanico 4 cajones sombreros; Walker 11 cajones máquinas; Weber 6 id id; W. Sons 100 bultos hierro; orden 62 id comestibles; 164 id mercaderias varias; Drable Hnos. 49 cajones tejidos algodón; J. Bell 3417 barras hierro; T. Drysdale 6941 id id; K. Smartd 19 carneros; F. Lagos 21 animales en pie; Lagos 500 cajones conservas; Rodrigo 8 cajones tejidos algodón; Runciman 13 animales en pie; órden 500 ladrillos, 1270 bultos alambre, 41 cajones muestras varias á varios y 7 cajones muestras y encomiendas.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor Isción, capitán S. Gandolfo, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso, con 35 cajones cognac de 12 botellas cada uno; á P. Libré. Tránsito para Rosario: 34 bultos varios Tránsito para Asunción: 286 bultos varios.

Vapor Golondrina II, capitán E. Piaggio procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con 1 lío fósforos; á D. Dupuy, 2 cajones tejidos; á A. Monteginy, 100 cajones sardinas; á A. Mignaquy, 10 pipas vino común; á E. Daral, 5 cajones tejidos, 6 bordalesas vino, 11 barriles vino; á E. Benporg, 1 cajón vino; á M. Marenco, 1 fardo tejidos algodón, 1 id tejidos; á A. C. Dietch, 14 fardos lana; á E. Rivera, 1897 cascos desarmados, 269 cuarterolas vacias.

Encomiendas, 6 bultos varios.

Vapor Las Mercedes, capitán P. Consiglieri, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso; con cargamento de tránsito á Rosario, 100 barricas, 169 cuartas barricas yerba mate, á J. Rodriguez y Ca.; 200 sacos yerba, á L. Otuve; 100 barricas yerba á Manuel del Pino, 200 barricas, 282 medias barricas y 97 cuartas barricas yerba, á E. Croveto; 50 bordalesas de vino común, á E. Borzone.

Tránsito á Formosa: 7 cajones formando 1 máquina de coser, 1 cajón cuchillas, 1 casco planchas de hierro, 2 fardos cabos, todo á J. Bibolini.

Tránsito á Humaitá: 33 bultos varios.

Tránsito á Asunción: 415 bultos varios.

Vapor Cosmos, capitán don L. Cerisola, procedente del Salto, consignado á James M. Tullock con cargamento de Villa Colón: 30 bolsas semilla de lino, 7 bolsas alpiste, 2 barricas sulfato cobre, á Antonio J. Gómez.

Encomiendas: 19 bultos varios, al mismo.

Tránsito para La Paz: 2 cajones, útiles y ropas.

Encomiendas á Montevideo: 2 bultos.

Vapor Venus, capitán L. Vucasovich, procedente de Montevideo, consignado á James M. Tullock con 900 colleras pescado, á A. Rumí.

Tránsito para Mercedes: 2 cajones mercaderías.

Tránsito para el Salto: 3 cajones mercaderías.

Vapor Labrador, capitán don J. Ranorica, procedente de Montevideo, consignado á M. G. Forteza, con cargamento de 1020 colleras pescado á P. Galcerán. Tránsito para Concordia. 29 bultos varios Para Fray Bentos, 94 bultos. Para Paysandú, 17 bultos Para el Salto, 910 bultos, 8 bultos para varios puertos.

Vapor francés Maurice Reunion, capitán Briand, procedente de San Nicolás, con tránsito para Europa: 219 cueros vacunos, 454 fardos cueros cabritos, 3597 bolsas avena, 57 fardos lanares, 1171 bls. cebada, 4830 sacos maíz, á Maumús y Dodero.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Patacho nacional Gracia de Rosa, procedente de Puerto Madryn, consignado á M. de Rosa, y con cargamento de 3083 bolsas trigo con 246.640 kilos, 514 bolsas cebolla con 31.000 kilos.

Chata nacional Iporá, procedente de Victoria, consignada á J. J. Bernárdez, con 105 000 kilos huesos, 22 000 kilos cal apagada, 200 bolsas harina de 90 kilos.

Pailebot nacional Ricardito Martín, procedente de San Nicolás, consignado á S. Maresca, y con cargamento de 54 200 kilos huesos de campo.

Pail bot nacional Rondello, procedente del Uruguay, consignado á E Gagliolo, y con cargamento de 6 cajones aceite en latas con 187 kilos, 300 cajones, 300 docenas de botellas vacías, 12 barras de hierro 567 kilos, 1048 cueros secos con 8462 kilos, 9984 kilos pieles lanares, 21 cueros potros secos con 8462 kilos, 12 bolsas cerda con 520 kilos, 3 cueros burro con 14 kilos; 106 cueros vacunos secos con 1032 kilos, 4 atados cueros vacunos secos con 68 kilos, 2 bolsas cerda con 237 kilos, 44 atados cueros carpinchos con 765 kilos.

Balandra nacional Florida, procedente de I. San Fernando, consignada á J. S. Palma y con cargamento de 110 carradas leña sauce.

Balandra nacional Cafareva, procedente de I. San Fernando, consignada á

J. S. Palma y con cargamento de 90 carradas leña de sauce.
Balandra nacional Nueva Amalia, procedente de la isla de San Fernando, consignada á J. A. Palma, con cargamento de 150 carradas leña sauce.
Pailebot nacional Lobo, procedente de Zárate, consignado á L. Camartino, con cargamento de 51652 kilos huesos, 1310 kilos astas.
Balandra nacional Mártes, procedente de San Nicolás, consignada á S. Maresca, con cargamento de 19 fardos de cerda con 7843 kilos, 22 fardos cueros sucios con 9343 kilos, 8 fardos garras con 3164 kilos, 223 bolsas de trigo con 14420 kilos, 23 bolsas semillas de lino con 1495 kilos.

ZARPADOS

Pailebot nacional Brasil, con destino á la Colonia, en lastre.
Pailebot nacional Dulce Magdalena, con destino á Conchillas, en lastre.
Pailebot nacional Rosa Pancha, con destino al Baradero, cargado.
Pailebot nacional Lo Stesso, con destino á La Plata, cargado.
Pailebot nacional Giulia Moderna, con destino á Conchillas, en lastre.
Pailebot nacional Monte Grosso, con destino á la Colonia, en lastre.
Pailebot nacional Blanca Margarita, con destino al Carmelo, en lastre.
Pailebot nacional Maipú, con destino al Uruguay, en lastre.
Pailebot nacional Estrella de San Pedro, con destino á San Pedro, cargado
Pailebot nacional Crovo, con destino á Gualeguaychú, en lastre.
Pailebot nacional A. Demartini, con destino á Uruguay, en lastre.
Pailebot nacional Loreto, con destino á Santa Fe, cargado
Balandra nacional Dorsolina, con destino á Zárate, cargada.
Vapor nacional Lavalle, con destino á Corrientes, en lastre.
Balandra Nueva Amalia, con destino á Corrientes, en lastre.
Balandra nacional Caprera, con destino á Corrientes, en lastre.
Balandra nacional Florida, con destino á San Fernando, en lastre.
Balandra nacional Bella Napoli, con destino á Corrientes, cargada.
Pailebot nacional Favorita Clara, con destino á Corrientes, en lastre.
Pailebot nacional Rawson, con destino á Conchillas, en lastre.
Pailebot nacional Favorita Angelita, con destino á Colonia, en lastre.
Pailebot nacional Ana Isidora, con destino á Conchillas, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Comisión consultiva de correos y telégrafos

Se llama á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de: cartonería, librería, imprenta, lonería, discos rita para aparatos telegráficos, ferretería, papelería, hojalatería, grabados, plomería y pinturería.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 16 de Noviembre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de esta Comisión consultiva, Bolívar 292.
Por el pliego de condiciones, modelos y demás datos, ocurrir á la oficina «Muestrarios» de la Comisión, de 3 á 4. El pago es *al contado.*
Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.—*Belisario Roldán*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. n. 16.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de 30 dias para la provisión de muebles destinados á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Los interesados podrán presentarse ofreciendo uno ó más muebles en las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede solicitarse de 2 á 4 p m. en la Oficina «Muestrarios» de esta Comisión ó en la Administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe, donde igualmente estarán á disposición de los interesados los planos correspondientes.
Las propuestas se abrirán en acto público en el local de esta Comisión, Bolívar 292, el sábado 9 de Noviembre próximo, á las 4 p. m.
El pago es *al contado.*
Buenos Aires, Octubre 8 de 1895. — BELISARIO ROLDÁN, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v. n.9.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á propuesta, durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Rio IV á Capilla de la Cruz, pasando por Esquina, El Tambo, Boedo Viejo, Piedra Blanca, La Tapia, San Bartolo, Alpa Corral, Permanentes, Río de los Sauces y Cañada de Alvear.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.
Por más datos ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. 23.o

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de treinta días para los siguientes servicios en esta capital: transporte de la correspondencia de las sucursales de Correos y Telégrafos y entre la casa central y las estaciones de ferrocarril y puertos y vice versa, y para la recolección de la correspondencia de los pilares postales, todo por vehículos. Por el pliego de condiciones, etc., ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, Bolívar 292, de 2 á 4 p. m. Las propuestas se abrirán públicamente el Viernes 25 de Octubre próximo á las 4 p. m.--Buenos Aires, Setiemcre 24 de 1895. BELISARIO ROLDAN, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario. v. o. 25

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de treinta carritos destinados á la recolección de correspondencia de los pilares postales. Por el pliego de condiciones, planos y demás datos, ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta comisión, de 2 á 4 p. m..
Las propuestas se abrirán en acto público el Miércoles 30 de Octubre próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Setiembre 28 de 1895.—BELISARIO ROLDAN, presidente.—*Eduardo Levingston*, secretario. v. o.30.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vapor desde Paraná á Santa Fe, haciendo un viaje diario.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.
Por más datos, ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos —Buenos Aires, Septiembre 30 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v. o. 23.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías desde Río IV á Capilla de la Cruz, pasando por Esquina, El Tambo, Rodeo Viejo, Piedra Blanca, La Tapia, San Bartolo, Alpa Corral, Permanente, Río de los Suaces y Cañada de Alvarez.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o/o del importe calculado del contrato.
Por más datos, ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.--Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v. o 22.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, desde San Juan á Jachal y Guandacal, pasando por campo del Chañar, Guaco Lamar y demás puntos de tránsito.
Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, por valor del 5 °|o del importe calculado del contrato.
Por más datos, ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v. n. 7.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Ensanche de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 12 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1805.—*Alberto G. Dillón.* v. n.12

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción y colocación de tres pescantes hidráulicos en la plataforma sud del depósito sud del dique número 1.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación en dinero ó títulos de renta, á la órden de la Dirección general de rentas, con el 5 por 100 del importe de la propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 15 de Noviembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, para tomar copia de él, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. n.15.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría de la sección 19 de policía de la capital, (Avenida Montes de Oca 859 y 867).

Los planos, pliego de condiciones y demás documentos estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895. —*Juan Molina Civit*, secretario. v. o 26

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad en el Hospital Norte (Sifilicomio).

Los planos, pliego de condiciones y demás documentos, estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el salón de sesiones de la comisión, el jueves 24 de Octubre de 1895, á las 2 y 30 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario. o. v. 24.

Contaduría general de la Nación

LICITACIÓN

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita á los señores exempleados de la gobernación de Santa Cruz, don Andrés O. Fuster y don Tomás Villalba, para que dentro del término de quince días comparezcan á levantar los cargos formulados contra los mismos.

Contaduría general, Octubre 14 de 1895.—*J. B. Brivio*, secretario. v 30 O

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Buenos Aires, Octubre 3 de 1895.—Siendo necesario proceder á la confección de los libros que el Ministerio de Hacienda necesitará para el año próximo venidero, á fin de que, con la comodidad posible puedan estar pronto en la oportunidad debida, se resuelve:

Sácase á licitación pública, hasta el 24 del corriente mes, la confección de los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda necesitará para el ejercicio del año próximo venidero.

Los interesados deben concurrir á la sección del Ministerio de Hacienda por el pliego de condiciones respectivo.—J. J. ROMERO. v 24.o.

Dirección General de Rentas

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas de la Nación llama á propuestas, por el término de treinta días, para la provisión de cincuenta y tres libros diarios, cincuenta y tres libros mayores y cincuenta y tres libros de caja para las aduanas de la República, con arreglo á los modelos que se encuentran en la secretaría de la misma, á disposición de los licitadores, de 11 a. m. á 4 p. m.

Cada propuesta vendrá acompañada de un sello de cinco pesos y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó títulos de renta que representen el cinco por ciento del valor de la propuesta.

Los libros se entregarán perfectamente concluídos un mes después de aceptada la propuesta, bajo pena de rescisión del contrato y pérdida del depósito.

Los licitadores acompañarán un libro como muestra.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desecharlas todas.

Las propuestas se abrirán el lunes 21 de Octubre, á las 2 p. m., en las oficinas de esta Dirección, en presencia de sus miembros, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran. Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario. v. o.21.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha, para la confección de los libros de la Aduana para el año 1896.

Las propuestas serán presentadas en secretaría el 23 de Octubre próximo, recibiéndose hasta las 4 p. m. Deben estar extendidas en el sello correspondiente y acompañadas del depósito en el Banco de la Nación Argentina, con arreglo á la ley.

En secretaría se darán á los interesados todas las explicaciones que necesiten y se relacionen con el trabajo.

Septiembre 23 de 1895.—*La secretaría*. v.o 23

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para el servicio de los buffetts de las estaciones «Río Cuarto» y «Villa Mercedes».

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV, hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicha oficina á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.

Río IV, Octubre 11 de 1895.—*La administración* v.n.11.

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los interesados que el lunes 21 del corriente, á la 1 1|2 p. m., se tomarán en consideración las propuestas de amortización de fondos públicos creada por leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891, cuyo respectivo fondo amortizante es el siguiente:

Empréstito nacional interno, $ 225.800 efectivo.

Empréstito de 1892, $ 48.500 efectivo.

Fondos públicos á oro, $ 10.000 nominal.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la una del día señalado, debiendo ser presentadas separadamente, lacradas, selladas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1895.—*El secretario*. v.o.21.

Ministerio de Guerra y Marina

Jefatura del resguardo

LICITACIÓN

Llámase á licitación por propuestas cerradas por el término de 30 días para la construcción de 4, cuatro casillas, en la ribera del Riachuelo, con arreglo al pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en esta oficina.

El acto tendrá lugar el día 15 de Noviembre, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran. Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.—*Alejandro G. Soto*, oficial mayor.

Departamento de Obras Públicas

LICITACIÓN

Ensanche y reparaciones en la Escuela naval militar

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 8 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.—*Alberto G. Dillón*. v.n.9.

Departamento de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUÉN

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología,

don H. D. Hoskold. — Schmidt y Cía., en representación de Guillermo Schmidt, A. Groth, V. Ries, E. Wuille-Bille y J. Kroll, con domicilio legal en esta capital, en la calle San Martín 132, solicitamos se sirva acordarnos el permiso de cateo para explorar el terreno designado en el croquis adjunto, situado en ci sección XXX, D, lote 2, del plano de mensura, confeccionado por los sekores Pico y Balbín, en los campos fiscales del territorio nacional del Neuquén. Esa zona eomprende una superficie de diez mil hectáreas de terreno inculto, siendo el objeto del cateo hacer descubrimientos de yacimientos carboníferos, conforme á lo establecido en el Có ligo de minería. Es justicia.—Buenos Aires, 20 de Agosto de 1895.—*Schmidt y Cía.*

Presentado el veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, á la una p. m.—*Resta.*

Agosto 31 de 1895.—En esta fecha entró al departamento.—*Juan J. Sheridan Russell.*

Agosto 31 de 1895.—Respetando la resolución superior de fecha 1º de Julio del presente año, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* v.25.o.

Territorio nacional del Neuquén

Señor director general del Departamento nacional de minas y geología, H. D. Hoskold.—Schmidt y Cª, en representación de G. Schmidt, A. Groth, V. Ries, E. Wuille-Bille y J. Kroll, con domicilio legal en esta capital, en la calle San Martín 132, solicitamos se sirva acordarnos el permiso para explorar el terreno designado en el croquis adjunto bajo el número 16, letra D, sección XXX del plano de mensura, confecciona do por los señores Pico y Balbín, del territorio nacional del Neuquén. Esa zona comprende una superficie de diez mil hectáreas de terreno inculto, de propiedad fiscal, siendo el objeto del cateo, hacer descubrimientos de yacimientos carboníferos, conforme á lo establecido en el Código de minería. Es justicia.—

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1895.—*Schmidt y Cia.*

Presentado el día veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, á la una p. m.—*Resta.*

Agosto 30 de 1895.—En esta fecha entró en el departamento—*Juan J. Sheridan Russell.*

Agosto 31 de 1895.—Respetando la resolución superior de fecha 1º de Julio del presente año, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. —*Carlos A. L. Hoskold.* v.25.o.